

los Cavalleros Capitulares que es propio de esta Ciudad
 y estaba destinado para dicha funcion. Se debe advertir que
 en aquella dia habia bastante **Rex.** de auventes, otros
 enfermos, y otros que por anizanos temieron a lo
 mismo de la Estacion, causa porque no hubo sufi-
 cientes Individuos de este Consistorio para llevar la
 ocho varas de que se compone el Palió, y que la Al-
 Justicia quedase acompañada segun corresponde a su
 autoridad y al decoro de esta Ciudad que no puede faltar
 su formacion. En quanto al segundo particular
 es notorio el hecho y novedad de haberse empleado a
 uno de los Alcaides en recoger el Estandarte de la ^{ta} Ciudad
 quando hai dependientes de esta para ello, lo han executado
 de tiempo immemorial; Cuyo es este es un concepto
 y acuerdo el Ayuntamiento acreditar un formal auto
 tenia a esta devota funcion, y en renunciar de lo que se
 le quiere imputar haber faltado en parte a la solemnidad
 con que siempre lo ha practicado, y de todo lo demas pedido
 por el Sr. Fiscal, nombro a los **Res. D. Juan de Per-**
ta de Letina **Rex.** Marques de Pinan y Procurador
Res. D. Domingo Cortes Jurado para que
 justifiquen el quizado, exmero y religiozo zelo con que esta